

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON FUERZA**

**DE**

**LEY**

**Artículo 1º-** Créase el “Programa de Reutilización de Vehículos y Maquinaria Vial”, cuyo fin es la provisión y aprovechamiento por parte de los gobiernos locales, de las maquinarias, vehículos, y elementos viales que se encuentren en desuso por parte de la Dirección Provincial de Vialidad y que cuenten con posibilidad de reparación y/o reutilización.

**Artículo 2º-** Los Municipios, las Comunas y las Juntas de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos serán los entes destinatarios habilitados a solicitar la maquinaria objeto del presente Programa, lo cual será sin cargo, y para el uso exclusivo en el cumplimiento de las actividades propias y de la prestación de servicios.

**Artículo 3º-** Los costes y/o gastos que surjan de la reparación, mantenimiento y/o puesta en funcionamiento de la maquinaria vial objeto del presente Programa, correrán a cuenta exclusiva de los entes beneficiarios habilitados en el artículo precedente.

**Artículo 4º-**Para el cumplimiento de los objetivos del programa, la Dirección Provincial de Vialidad deberá realizar un relevamiento sobre el inventario de la maquinaria y equipamiento vial a fin de determinar los elementos pasibles de ser incorporados al programa, detallando sus características generales (tipo de vehículo, maquinaria o elemento, marca, modelo, año de fabricación), su estado general, reparaciones que le fueren necesarias para su reutilización y puesta en funcionamiento, ubicación actual, y captura fotográfica, la cual será remitida al Ministerio de Gobierno y Justicia en termino de 30 días de promulgada la presente y se actualizará semestralmente.

**Artículo 5º-** El Ministerio Gobierno y Justicia, deberá confeccionar un Registro de Aspirantes con los municipios, comunas y juntas de gobierno interesadas en incorporarse al programa, para lo cual se deberá informar a los entes alcanzados de la existencia del Programa, el listado de los elementos a disposición, y las características de los mismos.

**Artículo 6º-** Para la solicitud de incorporación en los alcances del presente Programa, los Municipios, Comunas, y Juntas de Gobierno deberán acreditar fehacientemente el faltante dentro de su patrimonio de la maquinaria o elementos solicitados. A tal efecto se deberá otorgar prioridad a las Juntas de Gobierno y Comunas, y a los municipios de menor población y niveles de financiamiento.

**Artículo 7º-** Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar la donación y/o cesión sin cargo, de la maquinaria, vehículos y equipamiento que sea incorporada al presente Programa, y su correspondiente baja patrimonial.

**Artículo 8º-** De forma.-

**JULIAN MANEIRO  
DIPUTADO PROVINCIAL  
BLOQUE UCR  
AUTOR**

### **FUNDAMENTOS.-**

El presente proyecto de ley que estamos elevando para su tratamiento por parte de la H. Cámara, tiene por objeto lograr un mejor aprovechamiento del gasto y/o inversión que realiza el Estado Provincial en materia de equipamiento y maquinarias, y ayudar a los gobiernos locales a afrontar los servicios públicos que deben proveer los gobiernos locales.

En efecto, si ponemos el foco de atención en los depósitos de la Dirección Provincial de Vialidad, vamos a observar que en muchos casos se cuenta con un amplio conjunto de bienes que ya no se encuentran en condiciones de prestar funciones dentro de las tareas cotidianas que se realizan desde Vialidad, fundamentalmente por la ecuación económica y su uso intensivo, pero que podrían ser de suma utilidad para los gobiernos locales en el cumplimiento de sus fines.

En ese sentido, sabemos que por el tipo de trabajo que desempeñan y la inversión que requiere su reparación o puesta en funcionamiento, en muchas ocasiones este equipamiento al sufrir averías, es dejado de lado y pasan a engrosar los depósitos de bienes en desuso de la Dirección Provincial de Vialidad que bien podrían ser reutilizables por parte de Municipios, Comunas o Juntas de Gobierno.

Sabemos que una de las tareas que forman parte de las funciones básicas de los gobiernos locales es la de proveer al mantenimiento y mejorado de la trama vial de sus jurisdicciones, tarea que en muchos casos se vuelve difícil de alcanzar en niveles satisfactorios de cumplimiento a partir del faltante de la maquinaria óptima y necesaria para realizar las tareas, a lo que suele combinarse con topografías difíciles como las que caracterizan a Entre Ríos por sus desniveles y cantidad de cursos de agua que la recorren.

En este sentido, consideramos que la implementación de un programa de las características propuestas mediante este proyecto de Ley, puede significar un aporte en esta tarea de los gobiernos locales a la vez que coadyuva en el objetivo siempre presente de una mayor economía en la administración de los bienes públicos, en este caso del patrimonio provincial.

En nuestro punto de vista, el programa propuesto, y tal como se detalla en el artículo sexto, debe otorgar prioridad en el traspaso de la maquinaria, vehículos o equipamiento, a las Juntas de Gobierno y Comunas que carecen en general de vehículos y/o maquinarias de todo tipo, y a los municipios de menor tamaño que precisamente por contar con niveles de financiamiento más acotados, se les vuelve más difícil poder acceder a estos elementos que como sabemos tienen fijado su precio en dólares, y consecuentemente presentan valores difíciles de alcanzar para ellos.

Por lo expuesto, solicitamos a nuestros colegas legisladores acompañar y aprobar la presente iniciativa.

MANEIRO (autor)